ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Departamento de Salud

Monte Patria
Ilustre Municipalidad

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN APS-DIGITADORES.

MONTE PATRIA, 04 Septiembre de 2012

V I S T O S:

- *La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Decreto Alcaldicio Nº 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;*
- *El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;*
- *El Decreto Alcaldicio Nº 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;*
- *Decreto Alcaldicio Nº 11.775 de fecha 28 de Diciembre 2011 que aprueba Presupuesto Salud para año 2012.-*
- *El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2763 de 1979, D.S. Nº 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.*
- *La resolución Nº 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.*
- *Resolución exenta Nº 2103, de fecha 29 de Agosto de 2012 que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS-Digitadores;*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO ALCALDICIO Nº 8847 / 2012.

1.- APRUEBESE *Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS-Digitadores suscrito con fecha 27 de Agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su director Don Hector Andrade Calderón y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet .*

2. ESTABLEZCASE *que el presente convenio tiene como objetivo aumentar*

3.- ESTABLEZCASE *que el Servicio de Salud, conviene asignar al Municipio la suma total y única de $13.877.203.- (trece millones ochocientos setenta y siete mil doscientos tres).*

4.- ESTABLESCASE *que los recursos serán transferidos por el Servicio en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.*

5.- ESTABLEZCASE *que el presente convenio rige desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre del año en curso.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE

ALCALDE

Servicio de Salud
Coquimbo

Ministerio de Salud

DPTO. ASESORIA JURIDICA

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN APS-DIGITADORES

En La Seréna a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 9503 del 09 de diciembre de 2008, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 653, del 23 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Salud.

TERCERA:
Considerando la necesidad de dar respuesta a la solicitud de los establecimientos de la atención primaria, de contar con financiamiento para contratación de digitadores para el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas en los establecimientos municipales en su ámbito territorial, es que se han destinado recursos de **Apoyo a la gestión local en atención primaria de salud.**

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
V°B°
JURIDICA

CUARTA:
El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, orientadas a mejorar la atención de la población beneficiaria de la comuna de Monte Patria, la suma total y única de **$ 13.877.203 (trece millones ochocientos setenta y siete mil doscientos tres)** pesos a través del **subtítulo 24**, de acuerdo a la siguiente distribución:

ITEM	ACTIVIDAD	TOTAL ($)
Contratación personal administrativo	Contratación 1 administrativo o auxiliar paramédico 44 hrs. ($289.108 mensual), por un año, por cada centro de salud (4)	3.469.301x4
TOTAL		**$13.877.203**

QUINTA:
Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:
Las prestaciones definidas en este acuerdo podrán ser realizadas ya sea directamente o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el "Servicio" o que tengan convenio con el "Servicio".

SEPTIMA:
En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:
La "Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

NOVENA:
La "Municipalidad" se obliga a enviar al "Servicio", mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el "Servicio".

El "Servicio" podrá solicitar a la "Municipalidad", datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

V°B° JURIDICA

DECIMA:
El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

UNDECIMA:
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/MCV/CGT/RLM

VºBº
C. JURÍDICA

DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA
INGRESO Nº 1274
03 SEP 2012
J. ADM. | J. TECN. | CONT. | FCIA.
ESR | CESFAM | CDM

Servicio de Salud Coquimbo
Región de Coquimbo
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2103

LA SERENA

29 AGO. 2012

AVC/lcb

Int. Nº 456

VISTOS:
El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79, Art. 9º del D.S. Nº 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta Nº 1508/12 del Servicio de Salud Coquimbo y,

CONSIDERANDO:
El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta Nº 653 de 23 de Septiembre de 2009; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 27.08.12, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA,** representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria APS - Digitadores, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN APS-DIGITADORES

*En La Serena a...27.08.12... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 9503 del 09 de diciembre de 2008, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 653, del 23 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Salud.

TERCERA:
Considerando la necesidad de dar respuesta a la solicitud de los establecimientos de la atención primaria, de contar con financiamiento para contratación de digitadores para el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas en los establecimientos municipales en su ámbito territorial, es que se han destinado recursos de ***Apoyo a la gestión local en atención primaria de salud.***

CUARTA:
El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, orientadas a mejorar la atención de la población beneficiaria de la comuna de Monte Patria, la suma total y única de ***$ 13.877.203 (trece millones ochocientos setenta y siete mil doscientos tres)*** *pesos a través del* ***subtítulo 24****, de acuerdo a la siguiente distribución:*

ITEM	***ACTIVIDAD***	***TOTAL ($)***
Contratación personal administrativo	*Contratación 1 administrativo o auxiliar paramédico 44 hrs. ($289.108 mensual), por un año, por cada centro de salud (4)*	*3.469.301x4*
TOTAL		***$13.877.203***

QUINTA:
Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:
Las prestaciones definidas en este acuerdo podrán ser realizadas ya sea directamente o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el "Servicio" o que tengan convenio con el "Servicio".

SEPTIMA:
En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:
La "Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

NOVENA:
La "Municipalidad" se obliga a enviar al "Servicio", mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el "Servicio".

El "Servicio" podrá solicitar a la "Municipalidad", datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA:
El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

UNDECIMA:
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET	***D. HECTOR ANDRADE CALDERON***
ALCALDE	***DIRECTOR***
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	***SERVICIO DE SALUD COQUIMBO***

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298" Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad de MONTE PATRIA
- Departamento de Recursos Financieros, División de Atención Primaria INSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
Gloria Sepúlveda Opazo